

11

Diciendose de notorio en la Ciudad que D. Manuel Gar-  
 cia y Espinosa, ha cumplido los Causos en que debio pre-  
 sentar la Real Confirmacion del Empleo de Regidor de este  
 Ytt. Cabildo, que ha servido por Vniversidad de su Padre Don  
 Jose Garcia del Mayo, y que los el mismo Principale  
 de Real Hacienda sean desentendidos por los motivos que  
 nadie ignora de pasar a V. la correspondiente noticia, para que  
 se proceda al remate segun la Ley; y no pudiendo yo presen-  
 tar, como uno de los Particulares de hacer a V. presente en el  
 suceso en descargo de mi conciencia, y como fiel vasallo de V.  
 su Magestad, y por que se eviten ruidos en la proxima elec-  
 cion de Alcaldes, y al mismo D. Manuel, el bochorno de ser  
 alli repetido, para a V. este oficio, para que en ejercicio de  
 su Rectitud, y celo, se sirva mandarle, que V. pase a no haber  
 presentada para aqui dicha Real Confirmacion, se abstenga  
 del uso, y ejercicio del referido Empleo, ordenando se proceda  
 inmediatamente al remate de esa Vana, como corresponde; y de  
 lo formari (hablando de ordinario) proveyo la Realidad de quan-  
 tas Acas se celebraren, p. el Ytt. Cabildo, con intervencion  
 del mencionado = Dijo que a V. m. d. Guamanga y Dic. 30  
 de 1801 = Francisco Hernandez = Senor Gobernador  
 Intendente Don Demetrio R. Higgins = Guamanga Dic. 30  
 de 1801 = Informen los el mismo Prales. y serifi-  
 que el Esc. todo lo qual lo firmaron en el dia  
 Higgins = Senor Gobernador Intendente = Los el mismo  
 Prales de Real Hacienda, Cumplidos con lo  
 mandado en el Decreto de V. que antecede, duci. Fue  
 en diez y siete del corriente mes se cumplieron los seis años  
 por cuyo termino tubo el Sr. Virey el Despacho de  
 Regidor de este Ytt. Ayuntamiento a D. Manuel Garcia y  
 Espinosa, de quien tomio razon en esta O. Capa, en 3. de  
 Mayo del año pasado de 1796, y que tambien es  
 cierto quedando el no ha presentado la Real Con-  
 firmacion. En la Ley 2. Lib. 8. tit. 21. Tomo 3. de

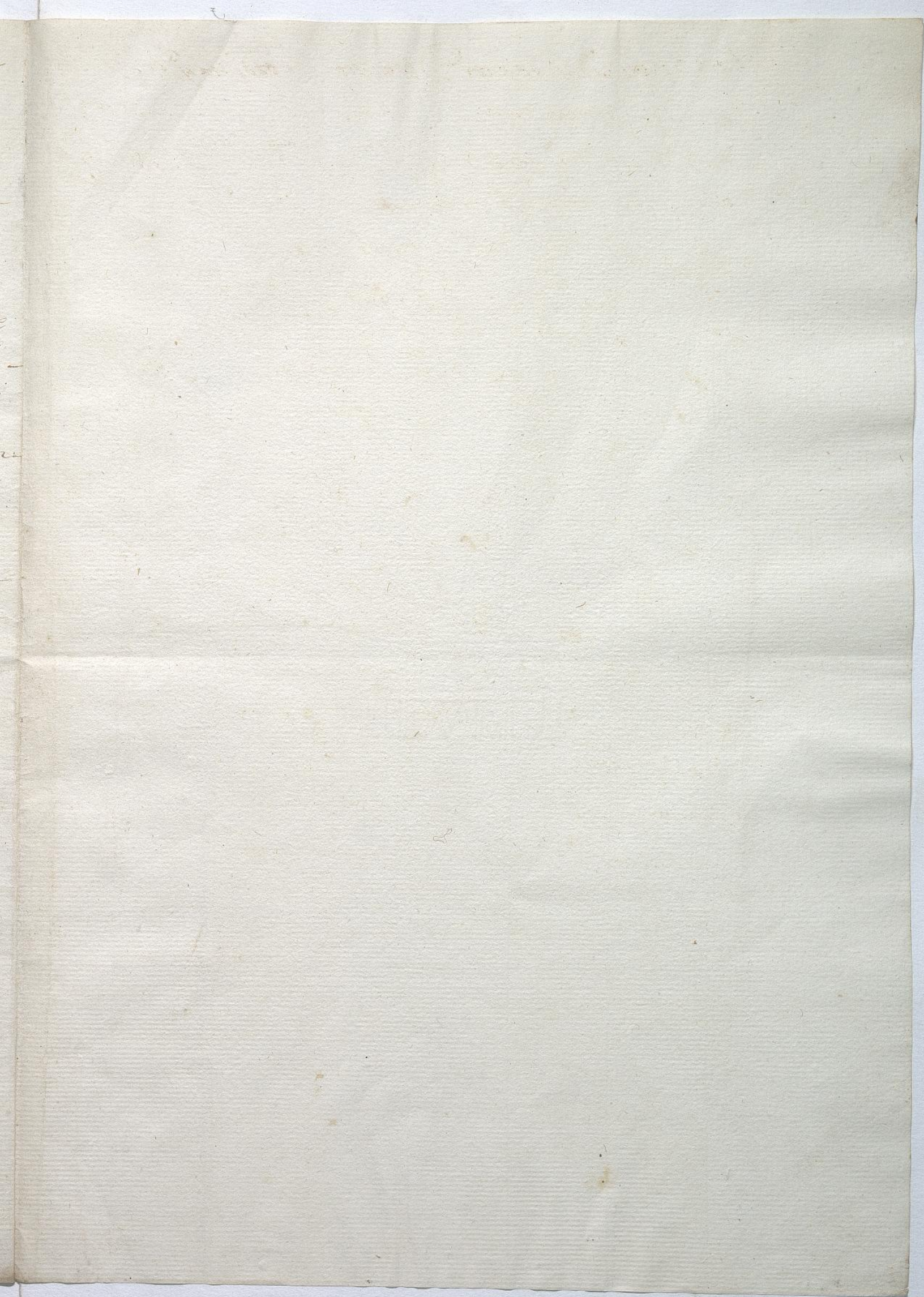
1801

CO-111  
 CAJ: 18  
 DOC: 1200  
 FOL: 1  
 1801



Misc. 1200

Las Recopiladas de este Dominio, se ordena q. los Escu-  
banos de sabido, donde los hubiere, como se ha en el d.  
esta Ciudad, den aviso al Sr. D. N. Vireyes de todos los  
Oficios Vendibles, y Renunciabiles q. Vacaren en las In-  
dias por falta de Real Confirmacion; Esto a nues-  
tro Puerco, se debe entender para q. su Sr. declare la  
Vacante, o Resolver sobre el particular lo q. conceptuare  
de justicia; y asi no comprehendido, conq. fundamen-  
to, o facultad, se abanza el Representante D. Juan  
Hernandez, a denunciar au Compañeros, acusar  
venos al mismo tiempo de omision, y anunciar  
para fundado Motivo poco decoroso al Honor de  
Nuestras Personas, y Empleos, sobre cuya Vindica-  
cion pedimos a V. Real Señal Mandar al ac-  
tuario de N. Hacienda, que deene Instruir del  
Pedimento que lo Motiva, y lo q. el Certificare  
No de prontamente los testimonios que Necesita-  
remos para hacer de ellos el uso conveniente, in-  
certandose asi mismo en ellos la Resolucion de  
V. Reales Casas de Guarnanga y Dic. 30/11  
el 801 = JuandelaCruz = Estanuelca  
Arce =



1013